Superservicios
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

CERTIFICACIÓN FINAL DE EJECUCIÓN

Contrato Número: 526 de 2024

Fecha del Contrato 26 / 7 / 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Supervisión y demás documentos y normas que regulan la materia respecto de las obligaciones del supervisor, presento el informe final de ejecución del contrato:

Celebrado con GARZON BOJACA PEDRO JOSE ALEJANDRO Identificado con la CC, NIT o RUT 80427313

Cuyo objeto es:

Prestar los servicios profesionales desde el componente social en fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, así como proporcionar insumos para brindar asistencia técnica a las entidades territoriales.

FECHA DE INICIO: 29 (DÍA) / 7 (MES) / 2024 (AÑO)

FECHA DE TERMINACIÓN: 20 (DÍA) / 12 (MES) / 2024 (AÑO)

VALOR INICIAL: $ 30.712.980,00

VALOR ADICIONES: $ 0,00

VALOR REDUCCIONES $ 0,00

VALOR TOTAL: $ 0,00

VALOR PAGADO: $ 25.698.612,00

El cual certifico con el presente documento para viabilidad de pago y declaro que la SSPD queda a PAZ y SALVO con el contratista respecto de este contrato.

VALOR PENDIENTE DE PAGO: $ 4.178.640,00

VALOR EJECUTADO: $ 29.877.252,00

VALOR A LIBERAR POR LA SSPD: $ 835.728,00

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista

- [x] cumplió
- [ ] no cumplió
- [ ] cumplió parcialmente.

con el objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

Observaciones: El servicio prestado fue

- [x] Bueno
- [ ] Regular
- [ ] Malo

Se deja constancia que el contratista

- [x] cumplió
- [ ] no cumplió

Con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/02, respecto al pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones , riesgos profesionales, modificado por el artículo 9 de Ley 828/03 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 .

Dejo constancia que verifiqué la carpeta contractual y que todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, se encuentran digitalizados y asociados al expediente. Así mismo, certifico que el contratista no tiene usuario activo para ninguna de las aplicaciones de la Entidad a partir de la fecha.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 20 del mes de diciembre de 2.024

JHON ALEXANDER AVILA MOLANO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Diana Katherine Forero - Profesional especailizada

Certificación No. 111

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **PEDRO JOSE ALEJANDRO GARZON BOJACA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80427313** de **MADRID,** celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato : CO1.PCCNTR.6010874 del 27 de febrero de 2024**

Objeto : PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL SENA Y A LA GESTIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES DE EMPRENDIMIENTO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO E INSTRUCCIONES DE LA REGIONAL Y/O EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS OBJETIVOS E INDICADORES DE LA REGIONAL.

Plazo de ejecución : Seis (06) meses

Fecha de Inicio de Ejecución : 27 de febrero de 2024

Fecha de Terminación de Contrato : 27 de agosto de 2024

Valor : El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fijó en la suma de $29.310.000 VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE.

Forma de Pago : Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($29.310.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2024 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($651.333), b) Cinco (05) pagos iguales por los meses de marzo a julio de 2024, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.885.000) cada uno, c) un último pago por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRESINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.233.667) correspondiente al mes de agosto.

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Participar en las transferencias foros seminarios reuniones y cualquier otro tipo de evento en cumplimiento del objeto contractual. 2. Hacer

seguimiento y cumplir con el plan de acción formulado con base en los Lineamientos entregados por la Coordinación Nacional de Emprendimiento. 3. Realizar las orientaciones a usuarios de su propia gestión y las que le sean asignadas por el Centro de Desarrollo Empresarial y la Regional. 4. Realizar los entrenamientos y bootcamps a usuarios de su propia gestión y los que le sean asignadas por el Centro de Desarrollo Empresarial y la Regional. 5. Formular los planes de negocio de los usuarios de su propia gestión y los que le sean asignadas por el Centro de Desarrollo Empresarial y la Regional. 6. Acompañar y orientar a los emprendedores de su propia gestión y los que le sean asignadas por el Centro de Desarrollo Empresarial y la Regional en la fase de creación de empresa y la Regional. 7. Acompañar y orientar a las empresas que le sean entregadas en la fase de puesta en marcha. 8. Acompañar y orientar a los empresarios de su propia gestión y los que le sean dadas por el Centro de Desarrollo Empresarial y la Regional en la fase de fortalecimiento empresarial. 9. Programar y participar en eventos de divulgación o actividades de fomento del Centro de Desarrollo Empresarial o la regional de acuerdo con los Lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento. 10. Promover el diligenciamiento de la Encuesta de satisfacción por cada uno de los usuarios atendidos. 11. Registrar la información confiable oportuna y con calidad de los servicios gestionados en la plataforma tecnológica establecida por la Entidad. 12. Cumplir con lo establecido y las evidencias dispuestas en los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA). 13. Verificar y analizar con el apoyo operativo que la información ingresada en los sistemas de información por el orientador coincida con las evidencias reportadas en el informe mensual de actividades. 14. Gestionar alianzas con actores territoriales nacionales e internacionales que permitan el logro de los objetivos de Emprendimiento de la Regional.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los ocho (08) días del mes de enero de 2025.

JAVIER RICARDO JIMENEZ RINCON

Firmado digitalmente por JAVIER RICARDO JIMENEZ RINCON
Fecha: 2025.01.10 10:26:52 -05'00'

Javier Ricardo Jiménez Rincón.
Director (E) Regional Cundinamarca

Proyecto: Wilson Triana Bolaños- Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

El suscrito Director Administrativo y Financiero de la Fundación Centro para el Desarrollo Armónico de la Sociedad - CEDAS

CERTIFICA QUE:

PEDRO JOSE ALEJANDRO GARZON BOJACA identificado con C.C. 80.427.313 de Madrid - Cundinamarca, desempeño el cargo de Director General de la entidad, ejecutando funciones **PROFESIONALES**

Fecha de inicio: Primero (1) de noviembre de 2002

Fecha de retiro: Treinta (30) de junio de 2022

Funciones específicas:

- Responsable de la gestión, generación y actualización permanente de información documental de carácter estatutario y legal para su presentación, aprobación, y demás fines ante organismos de control, seguimiento y vigilancia internos Junta Directiva, Asamblea de Asociados - Revisoría Fiscal y externos Cámara de Comercio, Dirección de Personas Jurídicas de la Gobernación de Cundinamarca, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Sistema Electrónico de Contratación Estatal, Unidad de gestión Pensional y Parafiscales y Unidad de Información y Análisis Financiero, así como a Organizaciones Aliadas, clientes y sociedad en general
- Responsable de la gestión, revisión y presentación para su aprobación y seguimiento de información contable y financiera de la organización, así como del manejo presupuestal de la entidad.
- Responsable de la vinculación de personal de todos los niveles y de brindar orientación a los equipos de alto nivel (Directores de proyectos, Coordinadores, investigadores y asesores) de cada proyecto.
- Responsable de suscribir contratos, convenios, pólizas, garantías contractuales y demás documentos legales que comprometen la entidad.
- Responsable del seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los objetos contractuales, objetivos específicos, metas y compromisos adquiridos por la organización durante la ejecución de los diferentes contratos y convenios suscritos con entidades públicas y privadas.

El señor GARZON durante su permanencia en la organización desempeño adicionalmente funciones de asesor de los siguientes proyectos:

- Asesoría profesional para la creación, puesta en marcha y operación de empresas ecomunitarias dedicadas a la prestación de servicios públicos de acueducto y aseo (Acueductos veredales) en municipios de tercera y cuarta categoría del departamento de Cundinamarca. *Periodo:* Marzo 1 de 2003 a Diciembre 15 de 2003.
- Asesoría profesional para la elaboración de propuestas técnicas para la formulación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en municipios del departamento de Cundinamarca. *Periodo:* Abril 15 de 2004 a Noviembre 15 de 2005.
- Orientación y formación a comunidades urbanas y rurales para la conformación de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios. *Periodo:* Febrero 2 de 2019 a Octubre 30 de 2019.
- Instrucción y diseño de modelos de control social, participación ciudadana y conformación de veedurías ciudadanas como herramientas de apoyo de las organizaciones comunales para la garantía de una óptima prestación de los servicios públicos domiciliarios. *Periodo:* Septiembre 1 de 2021 a Marzo 15 de 2022.

Para verificar y ampliar la información puede comunicarse directamente al 3108709363, se expide en Madrid – Cundinamarca a los nueve (9) días del mes septiembre de 2025.

Sin otro particular,



FEDERICO DE JESUS BULA GUTIERREZ
C.C. No. 7.474.747 de Barranquilla

Elaboró; Dgarzonp.

Supersubsidio

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO POR MUTUO ACUERDO
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

NÚMERO DEL CONTRATO: SSF Contrato No 57 del 2023					
NOMBRE Y NIT DEL CONTRATISTA: PEDRO JOSE ALEJANDRO GARZON BOJACA					**No. Cedula/a: 80.427.313**
NÚMERO DE COMPROMISO: 7223					
OBJETO: Prestar servicios profesionales a la superintendencia de subsidio familiar para apoyar el seguimiento en la implementación de acciones del modelo integrado de planeación y el sistema de gestión de calidad. (ID:307)					
VALOR INICIAL ($)	**(a)**				**$ 80,300,000,00**
VALOR TOTAL ADICIONES ($)	**(b)**	**ADICIÓN 1**	**ADICIÓN 2**	**ADICIÓN 3**	**$ 0,00**
VALOR TOTAL DISMINUCIONES ($)	**(c)**				**$ 0,00**
VALOR FINAL DEL CONTRATO($)	**(d) = (a)+(b)-(c)**				**$ 80,300,000,00**
FECHA DE INICIO: 20/01/2023					
FECHA DE TERMINACIÓN: 19/12/2023					
SUPERVISOR		**NOMBRE: LIZA VIRGINIA ROJAS CARRASCAL**			
		CÉDULA: 37328254			
		CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO			
		DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACION			

En Bogotá, D.C., los abajo firmantes suscriben el **ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el supervisor del contrato verificó que el contratista cumplió con el objeto del contrato y obligaciones en él pactadas, conforme los pagos realizados.

2. Que el supervisor del contrato expidió los correspondientes certificados de cumplimiento, según corresponde y verificó que dichos certificados, así como los informes de ejecución del contrato, en caso de haberse requerido, se encuentran en el expediente del contrato.

3. Que durante el transcurso de la ejecución del contrato el contratista presento los pagos de seguridad social correspondientes, sobre los cuales en el mes de noviembre se encontró una inconsistencia de los mismos.

4. La supervisora del contrato presento Mediante memorando número 3-2023-002714 del 15 de noviembre de 2023 (Esigna) la supervisión del contrato en comento remitió informe de supervisión respecto de las "presuntas inconsistencias presentadas en el pago de la planilla de pago de seguridad social presentadas por el contratista en los cobros de su ejecución." El memorando, con los adjuntos del informe de supervisión y sus anexos fue recibido por la Secretaria General el 22 de noviembre de 2023 (Esigna).

5. Atendiendo la situación descrita por la supervisión, la Ordenadora del Gasto, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No.0117 y 426 del 2014 y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, convocó tanto al contratista como a la compañía aseguradora Seguros del Estado, a la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el del presunto incumplimiento contractual de Prestación de Servicios SSF-CPS 057 DE 2023.

6. En ese orden, mediante radicado Esigna número 2-2023-032953 del 4 de diciembre de 2023 se generó la citación de que trata el artículo 86 (ibidem) al señor Pedro José Alejandro Garzón Bojacá, así como a la aseguradora Seguros del Estado, con radicado 2-2023- 032952, conforme y en los términos señalados en la norma.

7. El día 12 de diciembre a las 03:00 p.m., fue instalada la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en el marco del presunto incumplimiento del contrato SSF-CPS- 057-2023.

8. El 18 de diciembre de 2023 a las 03:00 p.m., fue reanudada la audiencia, se verificó la participación de las partes interesadas y se dejó constancia de la no comparecencia del apoderado de la Aseguradora, luego de transcurrida un tiempo prudencial, y se solicitó la verificación de documentos remitidos por el contratista.

9. Para el día 19 de diciembre del 2023, revisada la documentación aportada, la secretaria general establece la RESOLUCIÓN NÚMERO 1094 DEL19 DE DICIEMBRE DE 2023 "Por la cual se declara el incumplimiento, se hace efectiva la cláusula de multas y se ordena la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. SSF-CPS 057 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y PEDRO JOSE ALEJANDRO GARZÓN BOJACA".

10. Contra la decisión adoptada por la Ordenación del Gasto, el señor Pedro Garzón, contratista, interpuso recurso de reposición; razón por la cual, la audiencia fue suspendida para el día 26 de diciembre de 2023.

11. Mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 1133 DE 2 023 (29 DE DICIEMBRE) "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor PEDRO JOSÉ ALEJANDRO GARZÓN BOJACÁ en contra de la RESOLUCIÓN NÚMERO 1094 DE 2023 que declaró el incumplimiento parcial, hizo efectiva la cláusula de multas y ordenó la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. SSF-CPS 057 DE 2023 suscrito con éste y la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR". Estableciendo: ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada mediante la Resolución número 1094 de 2023 que declaró el incumplimiento parcial, hizo efectiva la cláusula de multas y ordenó la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. SSF-CPS 057 DE 2023 suscrito entre éste y la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se entenderá notificada en esta audiencia, conforme lo dispone el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, quedando ejecutoriada en los términos y condiciones establecidas en el numeral 2° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Expídase la correspondiente constancia de ejecutoria.

12. Mediante correos electrónicos el contratista remite en el año 2024 los documentos para los pagos de noviembre y diciembre 2023, y los requerimientos realizados a las entidades prestadoras de salud y ARL de los pagos pendientes de traslados para dar cumplimiento a la liquidación del contrato.

13. Se realiza por parte de la supervisora la verificación y validación delos documentos soportados, elaborando un informe final remitido mediante memorando No 3-2024-01874 Fecha de asignación: 25/07/2024 y adicional remitiendo alcance mediante memorando No 3-2024-02073. Fecha de asignación: 02/09/2024.

PAGOS EFECTUADOS SEGÚN "REPORTE RELACIÓN DE PAGOS" DEL SISTEMA SIF NACIÓN

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO SIF (AAAA-MM-DD)	VALOR BRUTO PAGADO ($)
11323	2023-02-17	$ 2,676,667,00
30123	2023-03-10	$ 7,300,000,00
72223	2023-04-05	$ 7,300,000,00
111923	2023-05-12	$ 7,300,000,00
132623	2023-06-09	$ 7,300,000,00
157723	2023-07-07	$ 7,300,000,00
185423	2023-08-04	$ 7,300,000,00
238723	2023-09-07	$ 7,300,000,00
282123	2023-10-10	$ 7,300,000,00
335923	2023-11-08	$ 7,300,000,00
VALOR TOTAL PAGADO DEL CONTRATO A LA FECHA (c):		**$ 68,376,667,00**

14. Que con base en los pagos efectuados, señalados anteriormente, el resumen de la ejecución financiera del contrato, es el siguiente:

DESCRIPCIÓN		VALOR ($)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	(f)=(d)	$ 80,300,000,00
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	(g)	$ 80,300,000,00
VALOR TOTAL PAGADO DEL CONTRATO A LA FECHA	(h)=(e)	$ 68,376,667,00
SALDO ADEUDADO AL CONTRATISTA	(i)=(g)-(h)	$ 11,923,333,00
VALOR A DESCONTAR POR MULTA		$ 803,000,00
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO, EL CUAL DEBE SER LIBERADO POR EL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA	(j)=(f)-(g)	$ 0,00

15. Que las siguientes son las garantías que ampararon el contrato:
Aseguradora: seguros del estado. Fecha expedicion 18 de enero del 2023
N° de Póliza: 14-46-101083452 anexo 0

AMPARO	VALOR ($)	VIGENCIA (DD-MM-AAAA) DESDE - HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 8,030,000,00	DEL 20-01-2023 AL 25-06-2024
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 8,030,000,00	DEL 20-01-2023 AL 25-06-2024

16. Que el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de la Superintendencia por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el contrato.

17. Que el contratista, con la firma de la presente acta, acepta que la ejecución financiera del contrato es la señalada en la presente acta.

18. Que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato que se liquida.

19. Los firmates de la presente acta de liquidación, por parte de la entidad, lo hacen con base en la información que obra en el expediente del contrato, aportada por el supervisor, y según el reporte de pagos de SIIF Nación suministrado por el Grupo de Gestión Financiera.

Dada en Bogotá, D.C., 31 OCT 2024

POR EL CONTRATISTA

PEDRO JOSE ALEJANDRO GARZON BOJACA
C.C.: 80427313
Contratista

POR LA ENTIDAD

KATERIN GOMEZ OLAYA
C.C.: 1024479097
Secretaria General – Ordenadora del Gasto

EL SUPERVISOR

Liza V. Rojas Carrascal
C.C: 37.328.254

Proyectó: Liza Rojas Carrascal - Supervisora
BV: Tania Vargas Luna -Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Alexandra Quintero Fajardo - RL AGF Estudios Jurídicos
Revisó: Daniel Esteban Ruano
Revisó: Sandra Patricia Gaitan Fajardo

Contrato No.	**SSF CPS 057 DE 2023**
Entidad contratante:	**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.**
NIT:	860.503.600-9

Entre los suscritos: **FREDDY ALBELARDO CASTRO VICTORIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.188.271, obrando en su calidad de Secretario General La SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, con NIT. 860.503.600-9, entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, nombrado por la Resolución No. 0612 del 26 de septiembre de 2022, y posesionado por Acta No. 025 del 26 de septiembre de 2022, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará como CONTRATANTE, de una parte, y por la otra parte **PEDRO JOSE ALEJANDRO GARZON BOJACA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.427.313, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar servicios profesionales a la superintendencia de subsidio familiar para apoyar el seguimiento en la implementación de acciones del modelo integrado de planeación y el sistema de gestión de calidad. (ID: 307)
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será por once (11) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, aprobación de la garantía única), y suscripción del acta de Inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior teniendo en cuenta que su objeto no hará parte ni entrará en el rediseño institucional por ser de carácter especializado.
3) Obligaciones Específicas:	El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar el seguimiento a los reportes de la matriz de Servicio no conforme por proceso, de acuerdo con las indicaciones y lineamientos de la Entidad. 2. Apoyar en la revisión y actualización del inventario de documentos de cada proceso en la herramienta de calidad 3. Coadyuvar en la elaboración de documentos, reportes y/o consolidación de la información para la respuesta a solicitudes realizadas por los entes de control, entidades y ciudadanía en general e informes que le sean asignados por el supervisor. 4. Realizar la validación con respecto a la verificación del cumplimiento de los componentes de la norma ISO 9001:2015 en el sistema de gestión de la entidad 5. Apoyar en el seguimiento y recolección de información para el cumplimiento de los compromisos de la entidad en materia de reportes internos y externos, teniendo en cuenta los lineamientos para optimizar el mantenimiento y mejora del sistema de gestión. 6. Las demás que el supervisor estime convenientes y que tengan relación con el objeto del contrato.

4) Valor del Contrato:	El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($80.300.000)**, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, teniendo en cuenta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar establecida en la Resolución 0032 del 18 de enero de 2023.
5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El valor del contrato se amparará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2823 del 11 de enero de 2023.
6) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: **UN (01) PRIMER PAGO VENCIDO** hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 2.676.667) M/CTE,** correspondiente al mes de enero de 2023 a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, a razón de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA YTRES PESOS ($ 243.333) M/CTE.** **DIEZ (10) PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, cada uno por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($7.300.000) M/CTE** incluidos todos los descuentos por concepto de impuestos a los que haya lugar. **UN (01) ÚLTIMO PAGO VENCIDO**, por la suma **CUATRO MILLONESSEISCIENTOS VEINTI TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 4.623.333) M/CTE.,** incluidos todos los descuentos por concepto de impuestos a los que haya lugar. El (los) pago (s) será (n) tramitado (s) a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, previa la entrega del informe de actividades del CONTRATISTA correspondiente al mes vencido, informe del supervisor y cumplimiento a satisfacción del contrato. Cada uno de los anteriores pagos serán tramitados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, previa la entrega del informe de actividades del contratista correspondiente al mes vencido, informe del supervisor y a lo dispuesto en el procedimiento “CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS.” Todo pago está sujeto a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera. La relación jurídica entre las partes corresponde a la naturaleza de un contrato de prestación de servicios Profesionales, que se rige por el estatuto contractual y su desarrollo reglamentario observado por la Administración Pública. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** El valor de los servicios de alojamiento, alimentación y transporte terrestre será pagado sobre el 70% de los honorarios, de acuerdo con la escala de viáticos prevista para los servidores públicos, establecida por el decreto 460 del 29 de marzo de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública que para el efecto esté vigente.

TRÁMITE DE TIQUÉTES AÉREOS: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

a) **EL (La) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:**

- Informe mensual de actividades correspondiente al período que está cobrando, para ser avalado por el supervisor del contrato.

- Formatos y soportes definidos en el procedimiento "CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS", reglamentado por el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 1.1, directiva presidencial 09 de 2020, el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo definido en el parágrafo 3 del artículo 437 del estatuto tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, los límites de que trata el parágrafo 3º de este articulo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario incluyendo el impuesto al valor agregado –IVA, PAA cada pago y actualizar su responsabilidad en el Registro Único Tributario -RUT y cargar este documento en la plataforma de SECOP II para conocimiento del Grupo Financiero de la Superintendencia.

En caso de ser obligado a facturar electrónicamente deberá inscribir esta responsabilidad en el Registro Único Tributario -RUT, y generar la factura electrónica bajo las condiciones y especificaciones dadas por el Grupo de Gestión Financiera para el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Las omisiones al procedimiento financiero antes citado, serán de responsabilidad del contratista.

<table>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>EL (LA) CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>Amparo.</th><th>Vigencia.</th><th>Monto asegurado.</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td colspan="2">SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. Nit No. 860.503.600-9 Dirección Carrera 69 No. 25B-44</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8) Cuenta bancaria:</td><td>Cuenta de Ahorros, No. 0 24117716209 – Banco Caja Social.

NOTA: En caso de cambio de cuenta bancaria deberá presentar la nueva certificación con una anticipación de veinte (20) días calendario al próximo pago.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>N/A.</td></tr>
<tr><td>10) terminación, modificación e interpretación unilateral:</td><td>Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>11) Multas:</td><td>En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL (LA) CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, la Superintendencia podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales sumadas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PÁRAGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.</td></tr>
<tr><td>12) Cláusula penal pecuniaria:</td><td>En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Superintendencia adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el CONTRATANTE, sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO. Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Cesión del Contrato:	**EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993
14) Suspensión:	El contrato podrá ser suspendido mediante solicitud suscrita entre el contratista y el supervisor (a) del contrato, en todo caso el tiempo de suspensión no se computará al plazo pactado del contrato.
15) No Relación Laboral:	Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL CONTRATANTE** y **EL (LA) CONTRATISTA**. En consecuencia, **LA SUPERINTENDENCIA** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.
16) Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral, Sometimiento a la Ley Nacional y Caducidad del Contrato:	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte del **CONTRATANTE,** se entienden incorporadas al presente contrato. La terminación anticipada o anormal se dará por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contractual. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. 5) De manera unilateral de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a realizar acta de terminación anticipada, cuando sea necesario en más del valor pactado.
17) De la Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10 o por la persona que el Ordenador del gasto designe, el cual debe cumplir con el perfil profesional que corresponde al objeto y obligaciones pactadas, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el *"MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE".* **FUNCIONES:** 1. Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas de manera de oportuna para prevenir y optimizar la eficacia del objeto del contrato. 2. El supervisor deberá elaborar cronograma de actividades donde se establezca el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas. 3. Informar de manera oportunamente y por escrito a la Secretaria General sobre los posibles incumplimientos en que haya incurrido el contratista. 4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones de seguridad social integral, para cada pago que se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	5. Remitir al Grupo de Gestión Contractual todos los documentos que hacen parte de la etapa precontractual, como el estudio de necesidad y conveniencia, necesidades contractuales, y demás soportes documentales anexos al proceso aran parte del contrato suscrito. 6. Las demás que le competan, de acuerdo a la naturaleza del contrato, de conformidad a lo señalado por los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 818 de 2021 de la Superintendencia del Subsidio Familiar. 7. Todas las solicitudes y órdenes del supervisor en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito, dirigidas al Secretario General (Ordenador del Gasto) 8. Verificar con el cronograma de actividades el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con los soportes, su cumplimiento contractual establecido para el recibo de conformidad de todas las obligaciones a cargo del contratista. 9. El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. 10. LA CONTRATANTE se reserva la facultad de remover o designar al supervisor o supervisores de conformidad con las exigencias de ejecución del contrato. 11. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante notificación para asignación del seguimiento del contrato atreves de la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop.
18) Documentos integrantes del contrato	Estudio Previo de necesidad y conveniencia, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Insuficiencia de Personal de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, Certificado de Idoneidad conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, formato establecido por el departamento Administrativo de la Función Pública, afiliación A.R.L., examen médico pre-ocupacional de ingreso, documentos que acrediten estudios realizados, RUT, certificación bancaria actualizada, y demás documentos exigidos por las normas vigentes.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para iniciar su ejecución el registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, Acta de inicio y la aprobación de la garantía única de cumplimiento, suscrita por parte del **CONTRATANTE.**
20) Declaraciones:	**EL (LA) CONTRATISTA,** afirma no encontrarse incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, como tampoco ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 e igualmente, declara estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
21) Notificaciones:	A la Superintendencia del Subsidio Familiar en la Carrera 69 # 25 B – 44, Piso 4°. Al contratista en la Calle 21 - 1 27 Barrio San Pedro Cundinamarca.
Elaboró: Monica Palomo Marmol – Contratista. *Revisó: Elide Albarracín Morales – Coordinador (a) Grupo de Gestión Contractual.*	